

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Registros EGIS/PSAT
Interno N° 030-2906 - 2010-11-18

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES
INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO
REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA
CIBERGESTION PROCESOS CHILE S.A**

SANTIAGO, **24 NOV 2010**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2385 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) La Resolución Exenta N° 167 de fecha 29 de enero de 2009, que aprueba convenio marco único entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "Cibergestión Procesos Chile S.A" .
- e) La Resolución Exenta N° 368 de fecha 01 de marzo de 2010, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Cibergestión Procesos Chile S.A , de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 03; legalmente notificada según consta a fojas 04.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 14 de enero de 2010, en un control de supervisión de rutina se constató que la EGIS/PSAT **CIBERGESTIÓN PROCESOS CHILE S.A.** o **GLOBALRED**, representada legalmente por don OCTAVIO LIZAMA AMÉSTICA, cerró sus oficinas para la atención personalizada de público ubicada en calle Ahumada # 11, oficinas 205 y 206 de la comuna de Santiago, sin haber informado en tiempo y forma a esta Secretaría Ministerial del cierre de dichas sucursales, lo que podría provocar confusión respecto de los usuarios.
- b) Que, notificada del inicio de procedimiento administrativo por posible infracción al Convenio Marco Regional, la EGIS Cibergestión Procesos Chile S.A, con fecha 12 de marzo de 2010, evacuó sus descargos en tiempo y forma, señalando que las oficinas fiscalizadas se encontraban en remodelación, y que por ello se mudaron a la casa Matriz ubicada en Miraflores # 383, piso 16, información que fue entregada a esta Secretaría Ministerial Metropolitana con fecha 29 de enero de 2010, conjuntamente con la actualización de la vigencia de la Egis según carta que se adjunta, asimismo Cibergestión Procesos Chile S.A, afirma en su escrito que en todo momento se mantuvo información a los usuarios tanto en la conserjería del edificio como en las afueras de las oficinas cerradas.
- c) En consideración a los antecedentes aportados en los descargos efectuados por la Egis en comento, más específicamente en copia del documento de actualización de vigencia en la cual también se da aviso del cierre de las oficinas de Ahumada # 11, oficinas 205-206, y que esta fue

ingresada a esta Seremi con fecha 29/01/10, según consta en timbre de recepción, se concluye que la conducta de la Egis no supone una infracción a la cláusula segunda del Convenio Marco Unico Regional, puesto que se informó del cierre de oficina dentro de los 30 días después de ocurrido los hechos.

d) Y de conformidad al mérito del procedimiento

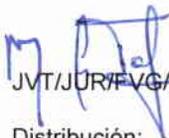
RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 368 de fecha 01 de marzo de 2010, seguido respecto de la EGIS "Cibergestión Procesos Chile S.A", representada por don Octavio Lizama Améstica , ambos con domicilio en Miraflores N° 383, piso 16, comuna de Santiago.
2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS de esta resolución, quien tendrá los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para solicitar la reconsideración de la misma recurso jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVT/JUR/FG/JPM

Distribución:

- EGIS Cibergestión Procesos Chile S.A, Miraflores # 383, Piso 16, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC-MINVU
- Sr. Director Serviu Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G/ Ley de Transparencia